

LA GACETA JURÍDICA

DE LA EMPRESA ANDALUZA

Entrevista a

Francisco Cuenca Rodríguez

Delegado de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía

“Granada ya es una gran capital, el problema es que nos lo creamos”

LA CLAVE

Extinción de los contratos por causas objetivas según la Reforma Laboral

DE ACTUALIDAD

Reforma del Código Penal: nuevas y mayores penas

INVERTIR EN LA EMPRESA

Lo que interesa conocer sobre el Concurso de Acreedores

A TENER EN CUENTA

Principales cambios en la Ley de Tráfico



Todo en dormitorios infantiles y juveniles

Portada

dormitorios

Los muebles pa
tienen mil recur

Aquí puedes en
ideas de habitac
personalizarlas a

Dormitorios: 1-2



Limón

Todo en dormitorios infantiles y juveniles

Portada

¿Quiénes somos? | ¿Dónde estamos? | Contacto



catálogo

Bienvenidos a Muebles Limón

Un concepto nuevo de interiorismo infantil y juvenil

En [muebles Limón](#), podrás encontrar muebles, dormitorios y accesorios infantiles y juveniles. Ideas creativas y propuestas llenas de imaginación.



Dormitorios
Juveniles



Dormitorios
Infantiles



Muebles e
Instalaciones



Textil



Accesorios



Tienda Limón



tienda móvil
a domicilio **sin salir de CASA**

+ info

Un nuevo concepto en
decoración infantil y juvenil
Visita nuestra web
www.muebleslimon.es

c/ Arribal 73, bajo • Tel. 958 29 33 24 • 18003 Granada

1000 GUARDERÍAS MUEBLES Y DORMITORIOS



Javier López y García de la Serrana
Director de HispaColex

La subida del IVA hará crecer el fraude

Sumario



LA CLAVE

- 4** Extinción de los contratos por causas objetivas según la Reforma Laboral

DE ACTUALIDAD

- 6** Reforma del Código Penal: nuevas y mayores penas

INVERTIR EN LA EMPRESA

- 8** Lo que interesa conocer sobre el Concurso de Acreedores

ENTREVISTA

- 10** Francisco Cuenca Rodríguez

A TENER EN CUENTA

- 13** Principales cambios en la Ley de Tráfico

JURISPRUDENCIA

- 16** Sentencias

NOTICIAS

- 18** Apelgra contrata los servicios de HispaColex
HispaColex participa en la Jornada sobre Colaboración Público-Privada organizada por la ACP

Los impuestos pendientes de pago a Hacienda durante el primer semestre de 2010 han experimentado un incremento del 11,8% frente al mismo periodo de 2009, alcanzando cifras sin precedentes, pues la diferencia entre lo previsto ingresar por impuestos y lo realmente recaudado por este concepto es ya casi el triple que hace 10 años, pasando esta diferencia de 3.861 millones en el primer semestre de 2001, a los 11.057 millones en el mismo periodo de 2010.

Este incremento de la deuda con el Fisco podría achacarse básicamente a dos motivos, por un lado al aumento de los aplazamientos y fraccionamientos de los impuestos solicitados por los contribuyentes, al no poder hacer frente a los mismos dada la dureza de la crisis que atravesamos y, por otro lado, debido al avance del fraude fiscal, un problema que es muy difícil cuantificar, aunque desde el propio Gobierno se ha llegado a estimar que la economía sumergida equivale al 20% del PIB.

Según la encuesta realizada el pasado mes de julio por el Instituto de Estudios Financieros y Tributarios, que tengo honor de presidir, el 39% de los españoles justifica el fraude fiscal, basando su opinión en que son las circunstancias las que obligan a defraudar para salir adelante. El estudio realizado subraya cómo la tolerancia hacia el fraude se ha incrementado con la crisis, al entender este como una fórmula de subsistencia para la empresa.

Pero será la reciente subida del IVA lo que más va a afectar al fraude fiscal, pues la recaudación efectiva de este impuesto se verá afectada cuando se comiencen a ver los primeros efectos de esta subida, dado que con la misma se incrementará el importe a liquidar trimestralmente, lo que representará una seria tentación para aquellos que en estos momentos no encuentran la financiación donde debieran. Así las cosas, creo que el momento actual no era el más adecuado para esta subida. El tiempo lo dirá.

Extinción de los contratos por causas objetivas según la Reforma Laboral

Azucena Rivero Rodríguez
Abogada. Directora Dpto. de Derecho Laboral de
HispaColex

El recién publicado Real Decreto-ley 10/2010, de 16 de junio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado de Trabajo, afecta sustancialmente, entre otros, a aspectos importantes de las relaciones laborales así como a la regulación de la extinción de los contratos por causas objetivas y supone un gran impulso al contrato para el fomento de la contratación indefinida, modalidad caracterizada fundamentalmente por su inferior indemnización en caso de despido por causas objetivas que se declaren improcedentes (33 días por año hasta un máximo de 24 mensualidades en lugar de los 45 días por año hasta un máximo de 42 mensualidades establecidos con carácter general) ampliando a su vez el colectivo al que se puede contratar bajo esta modalidad.

La extinción del contrato por causas objetivas, cuando se considera procedente o justificado, conlleva una indemnización de 20 días de salario por año, con un máximo de 12 mensualidades, tanto para los contratos indefinidos ordinarios como para los contratos para el fomento de la contratación indefinida. Con la reforma se facilita la utilización de esta vía para proceder a la extinción de contratos.

Concepto de despido colectivo y justificación de su procedencia

En la nueva redacción dada por el RDL al art. 51.1 del Estatuto de los Trabajadores (ET), se define despido colectivo como la extinción de contratos de trabajo fundada en causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.



Concurren causas económicas cuando de los resultados de la empresa se desprenda una situación económica negativa. A estos efectos, la empresa tendrá que acreditar los resultados alegados y justificar que de los mismos se deduce mínimamente la razonabilidad de la decisión extintiva.

Se definen causas técnicas cuando se produzcan cambios en los medios o instrumentos de producción; causas organizativas cuando se produzcan cambios en los sistemas o métodos de trabajo del personal y causas productivas cuando se produzcan cambios en el ámbito de los productos o servicios que la empresa pretende colocar en el mercado. La empresa deberá acreditar la concurrencia de alguna de las causas señaladas y justificar la necesidad de este despido para contribuir de alguna manera a mejorar la situación de la empresa o a prevenir una evolución negativa de la misma a través de una más adecuada organización de los recursos, que favorezca su posición competitiva en el mercado o una mejor respuesta a las exigencias de la demanda.

Ya no se exige, por lo tanto, para entender que concurren causas objetivas, que la adopción de las medidas propuestas contribuya, si las aducidas son económicas, a superar una situación económica negativa de la empresa o, si son técnicas, organizativas o de producción, a garantizar la viabilidad futura de la empresa y del empleo en la misma a través de una más adecuada organización de los recursos.



El Real Decreto Legislativo (RDL), en la nueva redacción dada al art. 51.6 del ET establece que cuando el período de consultas concluya sin acuerdo, la Autoridad Laboral dictará resolución estimando o desestimando, todo o en parte, la solicitud empresarial. Dicha resolución será motivada y congruente con la solicitud empresarial. De este modo, la autorización procederá cuando de la documentación obrante en el expediente se desprenda que concurre la causa alegada por el empresario y la razonabilidad de la medida en los términos señalados en el apartado 1 de este artículo (es decir, cuando se deduzca mínimamente la razonabilidad).

Concepto de despido por causas objetivas, y reducción del plazo de preaviso

Con la nueva redacción de los artículos 52.c) y 53.1 c) del ET, en cuanto a la definición de despido objetivo, ya no se trata de que exista la necesidad objetivamente acreditada de amortizar puestos de trabajo por alguna de las causas previstas en el artículo 51.1 del ET, sino que el contrato podrá extinguirse cuando concurre alguna de las causas previstas en el artículo 51.1 del ET y la extinción afecte a un número inferior al establecido en el mismo, reduciendo de 30 a 15 días el plazo para preavistar al trabajador.

Incumplimiento de los requisitos formales

Según la nueva redacción que da el RDL 10/2010 al artículo 53.4 ET, la decisión extintiva, cuando el empresario no cumpliese los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo (requisitos formales para la extinción del contrato por causas obje-

tivas: comunicación escrita al trabajador expresando la causa, poner a su disposición simultáneamente la indemnización de 20 días por año de servicio, todo ello con el correspondiente preaviso) ya no será nula, sino que la decisión extintiva se considerará improcedente cuando no se acredite la concurrencia de la causa en que se fundamentó la decisión extintiva o cuando no se hubieren cumplido los requisitos establecidos en el apartado 1 de este artículo. No obstante, la no concesión del preaviso o el error excusable en el cálculo de la indemnización no determinará la improcedencia del despido, sin perjuicio de la obligación del empresario de abonar los salarios correspondientes a dicho período o al pago de la indemnización en la cuantía correcta, con independencia de los demás efectos que procedan.

Abono de parte de la indemnización por el FOGASA

Según establece la Disposición Transitoria 3^a del RDL 10/2010, en los contratos de carácter indefinido, sean ordinarios o de fomento de la contratación indefinida, celebrados con posterioridad a la entrada en vigor del RDL, cuando el contrato se extinga por las causas previstas en los artículos 51 y 52 ET (causas objetivas) o en el artículo 64 de la Ley Concursal, una parte de la indemnización que corresponda al trabajador será abonada directamente por el FOGASA en una cantidad equivalente a 8 días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los períodos de tiempo inferiores al año. Para ello, el contrato debe haber tenido una duración superior a un año y cualquiera que sea el número de trabajadores de la empresa. No se aplicará el límite establecido en el art. 33.2 ET para la base de cálculo de la indemnización y por tanto, el salario diario utilizado podrá exceder del triple del salario mínimo interprofesional, incluyendo la parte proporcional de las pagas extraordinarias. Todo ello será de aplicación hasta la entrada en funcionamiento del Fondo de capitalización a que se refiere la Disposición Final (DF) 2^a RDL.

Reforma del Código Penal: nuevas y mayores penas

Sergio Ferrer Molina
Abogado. Dpto. de Derecho Penal de HispaColex



El pasado 23 de junio fue publicada la Ley Orgánica que aprueba la reforma del Código Penal, un ambicioso proyecto legislativo que viene a actualizar nuestro Código Penal de 1995, adaptándolo a la legislación internacional así como a la nueva realidad social, un texto notablemente mejorado que ha modificado alrededor de 150 artículos y más duro para pederastas, terroristas y corruptos.

Las principales novedades del nuevo Código Penal se centran en la imprescriptibilidad de determinados delitos, endurecimiento de las penas para casos de pederastia, perseguir más duramente la corrupción, creación de nuevas medidas de control más efectivas para la libertad vigilada, mayor protección a la propiedad privada endureciendo las penas por ocupación de inmuebles, evitar la impunidad para la reincidencia en los hurtos, así como endurecer los delitos contra la seguridad del tráfico.

Examinemos brevemente las claves más notables de esta reforma:

Evitar la prescripción de determinados delitos. Se contempla la "imprescriptibilidad" de los asesinatos terroristas. Del mismo modo los pederastas y terroristas condenados a más de cinco años de cárcel no podrán acceder al tercer grado hasta cumplir la mitad de la condena.

Mayor dureza contra los abusos sexuales a menores. Se elevan las penas por abusos a menores, que llegarán a los quince años de prisión. Por otra parte, se introduce una importante novedad como es la posibilidad de privar de la patria potestad a los padres para proteger al menor. Se tipifican nuevos delitos como el de captación de niños para participar en espectáculos pornográficos.

Lucha contra la corrupción. Se introduce como delito el soborno entre particulares y se aumentan las penas para los cargos públicos condenados por delitos de corrupción, que tendrán siempre condenas de cárcel y no sólo de multa o inhabilitación, como hasta ahora. Para los delitos urbanísticos, se castigan con hasta cuatro años de prisión las obras ilegales y a las autoridades que las amparen.

Mayor vigilancia después de la condena. Se prevén medidas de control extraordinarias para terroristas y delincuentes sexuales, como la libertad vigilada de hasta diez años revisable una vez cumplida la condena. Esta medida incluye un seguimiento telemático del delincuente, que estará siempre localizado, y la prohibición de aproximarse a sus víctimas.

Se eliminan las penas de prisión para el 'top manta'. Se suprimen las penas de prisión para delitos de venta de material audiovisual ilegal cuando el beneficio no supere los 400 euros.

Endurecimiento de las penas por ocupación de inmuebles y ejecución de graffiti. Las ocupaciones violentas de bienes inmuebles podrán castigarse con prisión de uno a dos años, cuando hasta ahora sólo tenían multa económica, y se castigará con localización permanente de dos a seis días o trabajos en beneficio de la comunidad a quienes realicen pintadas o "grafitis" en bienes muebles públicos o privados.

Fin de la impunidad para la reincidencia en los hurtos. Se endurece el castigo para los hurtos reiterados, de tal forma que los autores de pequeños robos -de menos de 400 euros- reincidentes podrán ser condenados a penas de cárcel, que se podrán hacer efectivas durante el fin de semana. Además, se contempla la creación de un registro de este tipo de faltas.

Prisión para los conductores imprudentes. Conducir por encima de la velocidad permitida en 60 kilómetros por hora en vías urbanas o en 80 en interurbanas, o bajo los efectos de alcohol o drogas, se castigará con penas de prisión y decomiso del vehículo de tres a seis meses, con multa de seis a doce meses o con trabajos en beneficio de la comunidad.

Posibilidad de escoger pena en los delitos de tráfico. La posibilidad de elegir entre penas distintas para este tipo de delitos tiene como objetivo evitar la



masificación de las cárceles, dado el aumento de los delitos de tráfico, así como evitar su prescripción.

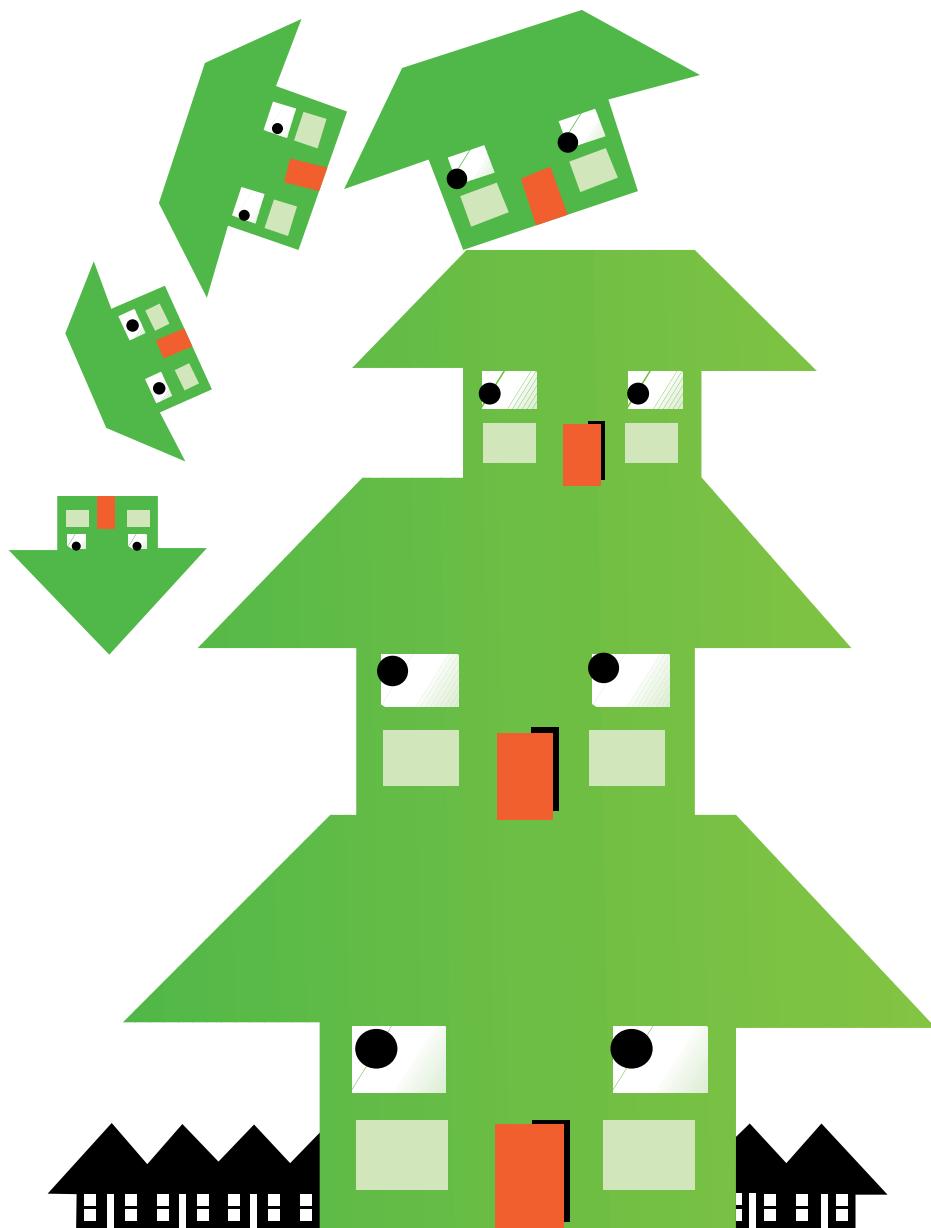
Creación de nuevos tipos penales. Se tipifican como nuevos delitos las labores de captación, adoctrinamiento, adiestramiento y cualquier forma de financiación del terrorismo, el acoso laboral e inmobiliario, los sobornos y fraudes en el deporte, los ataques informáticos y el tráfico ilegal de órganos.

Penas de prisión para los piratas. Dado el auge de este tipo de conductas, los actos de piratería tales como apoderarse de un barco o de un avión se castigará con hasta 15 años de prisión.

Evitar la desocialización del reo. Se introduce la posibilidad de sustituir las penas privativas de libertad de corta duración -hasta seis meses de cárcel- por la de localización permanente.

Lo que interesa conocer sobre el Concurso de Acreedores

Irene Ávila Villegas
Abogada. Dpto. de Derecho Civil-Mercantil de
HispaColex



El concurso de acreedores es un procedimiento judicial que trata de dar solución a la insolvencia del deudor con la finalidad esencial de satisfacer la deuda con los acreedores. En este artículo, trataremos de dar respuesta a las preguntas más comunes relacionadas con los concursos de acreedores:

¿Cuál es la finalidad del procedimiento concursal?

Básicamente la de mantener la actividad empresarial mediante la negociación con los acreedores tratando de evitar la liquidación de la empresa, es decir, salvar el negocio mediante el pago negociado de las deudas o, en caso de que esto no sea posible, pagar las deudas mediante la liquidación de la empresa, procurando que no quede afectado el patrimonio personal del deudor (administrador de hecho o de derecho de la sociedad o persona física).

¿Quiénes pueden ser declarados en concurso?

Cualquier persona física o jurídica, con independencia de que tenga o no la consideración de comerciante siempre que se encuentre en situación de insolvencia.

¿Cuándo entiende la ley que una persona física o jurídica se encuentra en situación de insolvencia?



Existirá insolvencia cuando el deudor no pueda cumplir regularmente sus obligaciones exigibles.

¿Quiénes pueden solicitar el concurso?

Tanto el deudor como un acreedor, denominándose voluntario el primero de ellos y necesario el segundo. El deudor debe solicitar obligatoriamente el concurso en el plazo de 2 meses a contar desde el momento en que tenga conocimiento de su insolvencia; de lo contrario podría incurrir en responsabilidades de diversa índole legal a instancia de sus acreedores. El acreedor debe solicitar el concurso de acreedores cuando prevea la insolvencia a corto plazo del deudor y considere que podría resultar perjudicado por el impago de su crédito. La insolvencia del deudor puede manifestarse por alguno de estos hechos:

- El sobreseimiento general en el pago corriente de las obligaciones del deudor.
- La existencia de embargos por ejecuciones pendientes que afecten de una manera general a su patrimonio.
- El alzamiento o la liquidación apresurada o ruinosa de sus bienes.
- El incumplimiento generalizado de sus obligaciones de pago.

¿Qué ventajas se derivan para el deudor solicitante en el concurso voluntario?

- Permanecerá al frente de su negocio conservando la totalidad de la administración y disposición sobre su negocio, debiendo únicamente dar cuenta al administrador concursal, encargado de supervisar las actuaciones de éste.

- Se evita la inhabilitación para el ejercicio del comercio por parte de los acreedores.
- Se evita la responsabilidad sobre los bienes personales por deudas societarias, quedando de esta forma protegido el patrimonio personal, siempre y cuando el concurso sea finalmente declarado fortuito.
- Las ejecuciones quedan paralizadas.
- No caben nuevas demandas, ni las de desahucio por el impago de las rentas al arrendador, ni las de ejecución por impago de préstamos hipotecarios o financieros (leasing), deudas con la Administración, etc.
- Las deudas del concursado se podrán abonar hasta 5 años después de declarado el concurso y con una reducción o quita de hasta un máximo del 50% de la cantidad adeudada, atendiendo siempre a las posibilidades del deudor, expresadas en un convenio a presentar a los acreedores.
- Paralización de los intereses por deudas concursales.

¿Qué ventajas se derivan para el acreedor solicitante del concurso necesario?

- Obtendrá un privilegio en el cobro del 25% sobre los restantes acreedores por haber sido quien solicitó el concurso del deudor.
- El deudor perderá sus facultades de administración y disposición en la empresa.
- El deudor responderá personalmente con sus bienes frente a las deudas sociales.



Francisco Cuenca Rodríguez

Delegado de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Granada

“Granada ya es una gran capital, el problema es que nos lo creamos”

Nació en Granada en 1970. Casado, es padre de dos hijos. Profesor de Educación Física, fue coordinador provincial de la Consejería de Gobernación, consejero de la Asamblea General de la Caja General de Ahorros de Granada, en representación del Parlamento de Andalucía y delegado de la Consejería de Obras Públicas en Granada. Dirigió la Secretaría de Organización del PSOE de Granada capital y coordinó las campañas electorales nacionales, regionales y europeas del PSOE de la capital

en 2004. Es miembro de la AAVV de la Chana, Encina, Angustias. Ha sido, además, miembro de MPDL, ONG por la Paz, el Desarme y la Liberación, colaborador de la Asociación “Menudo Teatro” –dedicada a actividades de animación para colectivos desfavorecidos–, y miembro de la Coordinadora de Estudiantes de Andalucía. Actualmente es secretario de Política Municipal del PSOE provincial y candidato a la alcaldía de Granada para las próximas elecciones municipales.

¿Cómo ve a Granada respecto al resto de provincias andaluzas a nivel económico y empresarial?

Granada tiene grandes potencialidades que, en momentos de crisis, debemos saber aprovechar para convertirlas en oportunidades. Hay que estar preparados y saber utilizar las nuevas infraestructuras que se han creado y se están desarrollando en estos años para conseguir dar el salto de calidad en sectores estratégicos para el desarrollo de la provincia.

¿Qué le hace falta a Granada para convertirse en una de las grandes capitales, como Málaga o Sevilla? ¿Está Granada aprovechada al máximo o aún tiene algo más que ofrecer?

Granada ya es una gran capital. Quizá el problema esté en que debemos creernoslo, dejar de mirar tanto a los otros y aprovechar nuestras fortalezas, que son muchas.

¿Qué proyectos deben realizarse en Granada para impulsar el sector económico?

Ya están en marcha buena parte de esos proyectos, como el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud que, de hecho, es hoy un gran tirón ligado a la biotecnología, la biomedicina, la nutrición y las Ciencias de la Salud en general, como se demuestra por el número de empresas que se están creando y las que pretenden hacerlo; otro importante eje de desarrollo es el ligado a las energías renovables, principalmente el de la biomasa, que todavía está en fase de desarrollo; y por otra parte, el desarrollo de los nuevos centros de tecnificación ligados a sectores de gran tradición y futuro en la provincia como son el turismo, la construcción, la cultura y el patrimonio.

¿Qué tipo de ayudas o subvenciones puede ofrecer la Delegación a todos aquellos que deseen iniciar un negocio?

La Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, dispone de mecanismos de apoyo al desarrollo empresarial múltiples y

variados que van desde el asesoramiento para la constitución de una empresa, incluido el vivero de empresas y el tutelaje, a la comercialización, y los incentivos para la creación de empresas, el desarrollo de procesos modernizadores e innovadores, la realización de proyectos de I+D, el comercio exterior, etc.

¿Finalmente se cumplirán los plazos para la finalización de las grandes infraestructuras o el plan de ajuste económico hará que se retrasen?

Se están desarrollando según lo comprometido como todos podemos apreciar. Dejemos de preocuparnos por lo que ya es una realidad –las infraestructuras se están haciendo– y planifiquemos algo más allá de las infraestructuras, que llegarán a tiempo.

¿Qué puede ofrecer Granada para que las grandes empresas se instalen en sus áreas industriales?

Granada ofrece condiciones inmejorables: tenemos una magnífica situación logística, una inmejorable Universidad que genera la base del sistema productivo como es el conocimiento, y tenemos un estupendo tejido empresarial.

¿Qué medidas se deberían adoptar con más urgencia para salir o paliar al menos la crisis en la que España está inmersa?

¿Qué medidas está ejerciendo la Junta de Andalucía?

Las del Gobierno que se encaminan en dos sentidos: ayudas a los sectores más desfavorecidos y ayudas a la competitividad de las empresas.





Para que una empresa sea fuerte en Granada tiene que tener redes donde sea

¿Cree usted que el futuro del empresariado granadino debe pasar por el sector de las nuevas tecnologías o la biotecnología?

Somos líderes en el sector biotecnológico, de hecho podemos afirmar que Granada es la capital de la Biotecnología andaluza, como se demuestra por las infraestructuras y las empresas, además el sector de las nuevas tecnologías, su aplicación, es un hecho transversal a todo el sistema productivo que aumenta la competitividad de éstas y permite que otros sectores den un gran paso, por lo que son dos ejes fundamentales para el desarrollo empresarial granadino.

Uno de los grandes proyectos en la provincia es el Parque Tecnológico de la Salud, ¿está la crisis frenando su expansión?

No sólo no la está frenando, sino que su crecimiento y expansión son un hecho imparable.

Recientemente viajó a Casablanca y Rabat con un grupo de empresarios granadinos para la firma del convenio con el Gobierno marroquí, para la instalación de DITEMA, el mayor parque

empresarial de África ¿qué opinión le merece este gran proyecto?

Me parece estupendo que un grupo de empresarios granadinos estén desarrollando proyectos de expansión que prueban el dinamismo del empresariado y demuestran que Granada es algo más que el tradicional inmovilismo de algunos sectores.

¿De qué forma colaborará la Junta de Andalucía con DITEMA?

Ya estamos colaborando, centrándonos en tres líneas: a través de Extenda con ayudas a la externalización de las empresas; facilitando la conexión ante entidades de capital riesgo como el Banco Europeo de Finanzas o Cofides; y captando nuevas empresas que puedan sumarse al proyecto.

¿Está de acuerdo con los que dicen que DITEMA será una vía de "fuga" de empresas al extranjero?

Quien diga eso no tiene ni idea de economía y de empleo. Para que una empresa sea fuerte en Granada tiene que tener redes donde sea. Estamos en época de crisis y la búsqueda de nuevos mercados es tremadamente importante para nuestras empresas. Eso no es deslocalización.

¿Realmente es el momento de invertir en empresas de energías renovables?

Es evidente que las energías renovables son la energía del futuro (si no ya del presente) y el sector empresarial ligado a las renovables es un sector de gran proyección.



Francisco Cuenca junto con algunos socios de Ditema en Rabat, con motivo de la firma del convenio con el Gobierno marroquí.

Principales cambios en la Ley de Tráfico

Plácido Ladrón de Guevara

Dpto. de Derecho Administrativo de HispaColex

Desde el pasado 25 de mayo están en vigor las reformas previstas a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial en la que se han introducido numerosos cambios en cuanto a las multas, su notificación y la cantidad a pagar como elementos más destacables.

Procedimiento sancionador

Las reformas introducidas establecen que el agente denunciante notificará directamente al infractor mediante la entrega del boletín de denuncia correspondiente en el que ya aparecen todos los datos relativos al infractor, la denuncia, la cuantía y los puntos a detraer, entendiéndose que este boletín de denuncia tiene la consideración de notificación a efectos legales y desde su entrega se abre un plazo de 20 días naturales, para la presentación de alegaciones o el pago de la multa. En el caso del pago directo de la multa sin la presentación de alegaciones, se amplía la bonificación hasta el 50% del importe de la sanción, ofreciéndose la posibilidad de realizar el pago en carretera mediante tarjeta o a través de Internet desde la página web de la Dirección General de Tráfico.

En caso de no presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales ni proceder al pago de la multa, queda fijado que, llegados a los 30 días naturales desde la notificación, se dictará una resolución sancionadora firme y se iniciará el cobro por vía ejecutiva.

Las infracciones en las que no se pueda notificar directamente al conductor por parte del agente o hayan sido captadas por radares, se notificarán por correo postal como es ordinario, por correo electrónico o en el teléfono móvil, si el titular ha facilitado este medio a Tráfico, siendo ésta una de las modificaciones introducidas encaminadas a poner las nuevas tecnologías al servicio del conductor, pudiendo ser informado incluso de la caducidad del permiso, el saldo de puntos o cualquier información referente al vehículo. No obstante estas opciones, que se podrán realizar mediante la nueva Dirección Electrónica Vial (DEV), no entrarán en funcionamiento hasta el 25 de noviembre de 2010.

Los conductores que tengan cuatro o más sanciones graves o muy graves firmes sin pagar, no podrán realizar ningún trámite relacionado con su vehículo, a excepción de la baja temporal o definitiva.

En los casos en los que no se puedan notificar las sanciones se sustituye la notificación en Boletín Oficial por el Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico (TESTRA), al que se puede acceder desde la web de la DGT.

Sanciones

Se recoge entre las principales reformas, la eliminación de la suspensión del carnet de conducir como sanción, que actualmente se aplicaba por faltas graves y muy graves. Ahora sólo se perderá cuando se agote el saldo de puntos. Se amplía también el número de puntos que pueden recuperarse en los cursos de recuperación parcial de puntos de 4 a 6. Asimismo, se unifica la cuantía de las multas con independencia de dónde se cometa la infracción y del organismo que las imponga, de forma que una infracción leve costará 100 euros, una grave 200 euros y una muy grave 500 euros.

Se aumenta de uno a cuatro años el plazo de prescripción de sanciones pecuniarias y se reduce el número de infracciones que llevan aparejada la retirada de puntos del carnet de 27 a 20. Así, circular por un carril bus, hacerlo sin el alumbrado pertinente, o de forma negligente, estacionar en curva, túnel, cambio de rasante o intersección, superar el 50% de ocupación del vehículo o dificultar un adelantamiento, ya no conlleva una pérdida de puntos.

Además, a partir de ahora manipular el navegador en marcha, o permitir que alguien sin carnet conduzca nuestro vehículo, serán infracciones graves. No señalizar obras o hacerlo de manera incorrecta, es ahora una infracción muy grave, al igual que el uso de inhibidores de radar o cualquier otro me-

canismo que interfiera en los sistemas de vigilancia y control del tráfico, que además se sanciona con 6.000 euros de multa. A los responsables de actividades industriales que instalen este tipo de sistemas en vehículos se les sancionará con multas de entre 3.000 y 20.000 euros.

En esta misma línea de cambios, estacionar en zona reservada a discapacitados pasa a ser una infracción grave, mientras que determinadas conductas no relacionadas con la seguridad vial (cambio de titularidad fuera de plazo, por ejemplo), pasan a ser leves.

Respecto a la sanción por no identificar al conductor infractor será el doble de la cuantía prevista para la infracción cometida, en el caso de que sea leve. Para las graves y muy graves, la sanción será tres veces la establecida. Para facilitar el trámite de identificación de conductor, se podrá hacer a través de Internet.

Conductores

La nueva ley exige al titular de un vehículo la máxima diligencia para evitar riesgos que conlleva su utilización. El titular puede liberarse de la obligación de identificar al conductor infractor, comunicando al Registro de Vehículos de la Dirección General de Tráfico el conductor habitual de su vehículo a través de la web, y así en los supuestos en los que no se haya producido la detención del vehículo en el momento de la infracción, la sanción se dirigirá a éste, a no ser que se acredite que lo es otro o la sustracción del vehículo.

Se introducen reformas respecto a los conductores que en ocasiones, pueden ser también responsables, aunque no hayan cometido la infracción:

- El conductor del vehículo para el que se exija el uso de casco para el conductor y pasajero, será responsable por la no utilización del casco de protección



por el pasajero, así como por transportar pasajeros menores de 12 años.

- El conductor del vehículo será responsable por la no utilización de los sistemas de retención infantil.



- Se establece la responsabilidad solidaria de los padres, tutores, acogedores o guardadores legales por los hechos cometidos por el menor a su cargo, en relación exclusivamente a la sanción económica.

Vehículos

Las principales reformas referentes a vehículos recogen la problemática de la inmovilización del vehículo por infracciones y abordan la retirada de vehículos

abandonados, no sólo de la vía pública sino también los que se encuentren en depósito en talleres, que por primera vez cuentan con un mecanismo para su retirada y desguace. En este sentido la Administración competente en materia de gestión del tráfico podrá ordenar el traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación en los siguientes supuestos:

- Cuando hayan transcurrido más de dos meses desde que el vehículo fuera inmovilizado o retirado de la vía pública y depositado por la Administración y su titular no hubiera formulado alegaciones.
- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula.
- Cuando recogido un vehículo como consecuencia de avería o accidente del mismo en un recinto privado, su titular no lo hubiese retirado en el plazo de dos meses.

Antes de dar la orden de traslado del vehículo, la Autoridad requerirá al titular para que proceda a su retirada en el plazo de un mes. Si ésta no se produce, se procederá al traslado del vehículo al Centro Autorizado de Tratamiento.

Por tanto, los vehículos abandonados en talleres podrán ser desguazados si sus propietarios no los retiran en el plazo de un mes desde la notificación por parte de la Jefatura Provincial de Tráfico. Además, en caso de que el dueño no abone la reparación, el taller tendrá derecho a desmontar o recuperar todas las piezas o repuestos que haya incorporado durante el proceso de reparación.

Sentencias

Un concesionario de coches obtiene una importante indemnización por las pérdidas de ventas que le ocasionaron las obras del metro.

Sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Civil, de 24 de marzo de 2010.

Un concesionario de Valencia se vio afectado por las obras del metro efectuadas por FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA (FGV). Estas obras impidieron el acceso normal a la exposición de los vehículos y al taller de reparaciones. Las obras comenzaron el mes de marzo de 2001 y acabaron en la zona en el mes de diciembre de 2002.

La demandante en octubre de 2003 presentó un escrito de reclamación de daños por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, ante la Consejería de Obras Públicas y Transporte. Dicha Consejería recibió información de la propia FGV sobre el desarrollo de las obras, quien, además, fue oída en el expediente. La Consejería notificó al concesionario afectado la no admisión a trámite de la reclamación por falta de legitimación pasiva de la administración municipal, y le comunicaba que remitía el expediente original a FGV. Se remitió después por correo certificado una reclamación extrajudicial a FGV en 2004, y finalmente presentó la demanda frente a FGV reclamando daños y perjuicios por las pérdidas que había obtenido durante las obras.

La sentencia del Juzgado de 1^a Instancia nº 3 de Valencia, desestimó la excepción de prescripción y estimó probado que había disminuido notoriamente el importe de las ventas por efecto del impacto negativo de las obras, así como otros perjuicios, estimando la demanda y acordando una indemnización de 419.283,32 euros.



Contra dicha Sentencia interpuso recurso de apelación FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA ante la Audiencia Provincial, que estimó el recurso de apelación interpuesto revocando dicha resolución señalando: 1º la prescripción y 2º que la Generalitat ha de considerarse responsable, en régimen de solidaridad con FGV.

Finalmente se interpuso recurso de casación por el concesionario, en cuyos motivos exponen que no es correcto distinguir entre dos tipos de daños, y el cómputo debería iniciarse en diciembre de 2002, momento en que finalizan las obras por lo que no existe prescripción y además FGV es un ente jurídico independiente de la Generalitat Valenciana sometido a normas de derecho privado. El Tribunal Supremo ratifica la sentencia dictada por el Juzgado de 1^a Instancia nº 3 de Valencia condenando a FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA a indemnizar a la empresa de automóviles en la suma de 419.283,32 euros y al pago de las costas procesales.

La empresa no tiene por qué soportar que un trabajador la lleve temerariamente a los tribunales, pudiendo despedirlo por ello.

Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Social, de 6 de julio de 2010.

Una empleada demandó por acoso a una empresa y acusó de malos tratos a algunos de sus directivos. La trabajadora no sólo perdió esta demanda, sino que el Juez incluso la condenó por temeridad.

La compañía despidió a la trabajadora más tarde por haber presentado una demanda temeraria en la que injuriaba a sus directivos, por el control y fiscalización del trabajo de sus compañeros y por haber accedido sin permiso en el ordenador de uno de ellos. La empresa reconoció la improcedencia del despido y consignó en el Juzgado la correspondiente indemnización y la trabajadora demandó a la compañía ahora por despido nulo.

El Juzgado de lo Social de Valencia declaró la nulidad del despido por entender que se había vulnerado su derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de derecho a la indemnidad del trabajador, del artículo 24 de la Constitución (es decir, a no sufrir un perjuicio por haber demandado), y ello a pesar de que la demanda fue temeraria, por lo que fue readmitida en su puesto de trabajo.

La empleada aseguró en sus demandas que los directivos de la empresa le dijeron que "la querían ver tirada por el suelo" y que la iban a "acosar".

La empresa recurrió dicha sentencia y declaró que "verter las injurias relatadas en la demanda suponía una violación de la obligación de lealtad que debe presidir la relación laboral" y, en consecuencia, habían "perdido la confianza depositada en la trabajadora" y consideraban que había atentado contra los valores éticos para seguir



trabajando en la compañía y su relación laboral era insostenible. Además la empresa explicó que la empleada se había dedicado en los últimos tiempos a controlar y fiscalizar el trabajo de sus compañeros.

El TSJCV dicta sentencia y entiende que "la garantía de indemnidad no puede alcanzar a quien ha ejercido de forma temeraria acciones judiciales frente a la empresa". Así, prosigue el Tribunal, "el Código Civil dispone que la ley no ampara el abuso del derecho o el ejercicio antisocial del mismo, y no cabe duda de que la temeridad en el ejercicio de la pretensión supone una manifestación de abuso de derecho y, en la misma medida, el quebrantamiento de la buena fe contractual que es un principio rector de las relaciones laborales".

Así pues, cabe concluir que el despido de la trabajadora no constituye una represalia por el ejercicio legítimo de un derecho fundamental, como es el acceso a los Jueces y tribunales, sino que tiene su razón de ser en un deterioro de las relaciones de la demandante con su entorno de trabajo, de la que son manifestación la presentación de una demanda de tutela de derechos fundamentales sin respaldo probatorio y además llevado a cabo con vulneración de las normas internas de la empresa.

Apelgra contrata los servicios de HispaColex

La Asociación Profesional de Empresas de Limpieza de Granada ha contratado los servicios de HISPACOLEX Servicios Jurídicos, con el objeto de ofrecerles asesoramiento jurídico a todas sus empresas asociadas.

APELGRA (Asociación Profesional de Empresas de Limpieza de Granada), está compuesta por de 11 empresas asociadas en las que prestan servicio un total de 2.500 trabajadores. APELGRA, junto a sus asociados, trabajan con el compromiso de la profesionalización y dignificación de la limpieza, ofreciendo un servicio integral a empresas y particulares.

HISPACOLEX Servicios Jurídicos es una firma de abogados con implantación en Granada, Málaga, Jaén y Huelva. Contamos con una dilatada experiencia en asesoramiento jurídico a particulares y empresas, así como con un amplio equipo compuesto por más de 40 profesionales del derecho y la economía



Joaquín Rubio, presidente de Apelgra, y Javier López, en el momento de la firma.

que nos permiten presentarnos como uno de los despachos de referencia en nuestra provincia.

En HISPACOLEX Servicios Jurídicos, llevamos veinte años prestando asesoramiento jurídico a distintas empresas y asociaciones de Granada, y desde nues-

tos orígenes hemos apostado por una concepción multidisciplinar del derecho, única respuesta válida al mundo jurídico-empresarial actual, donde la ingente cantidad de normas y relaciones jurídicas que surgen en el entorno ordinario de cualquier persona, imposibilita el asesoramiento tradicional.

HispaColex participa en la Jornada sobre Colaboración Público-Privada organizada por la ACP

La Asociación de Constructores y Promotores de Granada (ACP) organizó una Jornada sobre Colaboración Público-Privada donde Javier López y García de la Serrana, director de HISPACOLEX Servicios Jurídicos, participó con su exposición en el estudio del riesgo y la situación de las medianas empresas y más concretamente en los Modelos de Alianzas.

La colaboración público-privada, se convierte en un elemento de cooperación fundamental entre las autoridades públicas y el mundo de la empresa ligada al sector de la construcción, para asegurar la realización de proyectos de infraestructuras o prestación de servicios de utilidad pública, mediante



El director de HispaColex, en un momento de su intervención.

un modelo que abarca desde la financiación, hasta el diseño, construcción, gestión, mantenimiento y explotación de los mismos y que en definitiva permite seguir acometiendo inversiones en infraestructuras públicas, aparte de acelerar su ejecución, elemento esencial este para el desarrollo económico territorial.

Dicha jornada fue organizada con un doble objetivo: primero, conocer, analizar y debatir los aspectos fundamentales de la Colaboración Público-Privada en Andalucía y segundo, generar conocimiento en torno a la necesidad de agrupar empresas del sector, aunar esfuerzos y mejorando resultados.



la pieza que falta en su empresa

No corra riesgos, contrate **LEGAL PLAN** por 100€*
y dispondrá de más de 40 profesionales del Derecho
que le asesorarán todo el año y en cualquier situación

* Para empresas con una facturación inferior a 3 millones de euros, para facturaciones superiores consultar precios



HispaColex
Servicios Jurídicos S.L.P.

Bufete miembro de:
HISPAJURIS



HispaColex es una firma de abogados con presencia en toda Andalucía,
integrada por más de 40 profesionales del derecho y la economía.

SEDE GRANADA: c/ Trajano nº 8 - 1º Planta - Oficinas B, C, D, E, H, I, J y K. 18002 Granada

DELEGACIÓN MÁLAGA: c/ Fiscal Luis Portero nº 7 - 2º Planta - Oficina 1-A. 29010 Málaga

DELEGACIÓN JAÉN: c/ Extremadura nº 8 - 1º Planta - Oficinas A y B. 23009 Jaén

DELEGACIÓN HUELVA: c/ Fernando El Católico nº 19 - 1º Planta. 21001 Huelva

DELEGACIÓN MADRID: c/ Orense nº 6 - 12º Planta - Oficina 10. 28020 Madrid

CENTRALITA 902 361 350 (25 LÍNEAS) • **MÓVIL DE GUARDIA** (24h.) 620 857 535

www.hispacolex.com



ABADEScatering



ATENDER CADA DETALLE...

En **ABADES**catering convertimos su celebración, incentivo, convención o congreso en un evento gastronómico. Personalizamos cada servicio poniendo a su disposición toda nuestra profesionalidad y dedicación. Innovar, crear y desarrollar nuevos conceptos de restauración es nuestro reto diario.

Congresos•Convenciones•Incentivos
Grandes Eventos•Tematizaciones•Celebraciones
Palacios de Congresos

Su servicio de catering en Andalucía

Central de reservas: Tel.: 902 323 800 / Fax: 902 323 804

www.abades.com / catering@abades.com

